



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12637**



**Artículo-1º.**-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI, a suscribir el Contrato de Comodato Gratuito con el Club Atlético 9 de Julio, representado por el Sr. Pablo Gabriel, CORONEL, representante legal, para el uso de equipamiento informático para ser utilizadas en los cursos de Formación Profesional "Ingles Laboral" del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, dictados por la Oficina de Empleo del Municipio de Lanús; y cuyo Modelo obra a fs. 53 y 53vta. del Expediente N° D-88387/18.- D.E. y D-00413/18.- H.C.D.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc..-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de octubre de 2018.-**

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3808  
DE FECHA 11 OCT 2018**

Registrada bajo el N°

**12637**

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

**SANDRA F. PLACANICA**  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



**MODELO**

**CONTRATO DE COMODATO GRATUITO**

La MUNICIPALIDAD de LANÚS, representada en este acto por el Señor Intendente Don Néstor Osvaldo Grindetti, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N°3.863 de la localidad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, D.N.I. N° 11.553.269; por una parte, en adelante "EL COMODANTE"; y por la otra parte el "CLUB ATLETICO 9 DE JULIO" C.U.I.T./C.U.I.L. 30-66358576-9, con domicilio en la calle Jujuy N° 1769 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires representada en este acto por el señor Pablo Coronel Gabriel C.U.I.L. 20-26034897-4 en su carácter de representante legal de acuerdo con las copias que se tienen a la vista; en adelante "EL COMODATARIO", todo de conformidad con el Título XVII de la Sección 3<sup>a</sup>, del Libro Segundo del CÓDIGO CIVIL ARGENTINO; ambas partes hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

**1<sup>a</sup>) OBJETO.** "EL COMODANTE" da en COMODATO a "EL COMODATARIO", y éste acepta, DIEZ DESKTOP Marca DELL Modelo Optiplex 7040; Procesador Intel I5 – 1TB – 8 GB de memoria. Las unidades se entregan al comodatario para ser utilizadas por éste en los cursos de Formación Profesional "Ingles Laboral" del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social; dictados por la Oficina de Empleo del Municipio de Lanús.-----

**2<sup>a</sup>) PLAZO.** El presente contrato tendrá una vigencia de DOCE (12) MESES a partir de la fecha de este comodato.-----

**3<sup>a</sup>) MANTENIMIENTO.** Las unidades se entregan en buen estado de conservación, debiendo devolverse en igual forma al término del contrato. A tal efecto el comodante tiene facultades para controlar el buen uso y conservación de las unidades, donde se encuentren.-----

"EL COMODATARIO" reconoce en forma expresa que reciben los bienes objeto del presente contrato de parte de "EL COMODANTE" gratuitamente, en concepto de préstamo de uso.-----

"EL COMODATARIO" se compromete a mantener en buen estado de conservación y a utilizar el equipamiento recibido conforme su destino; así como a resguardar el equipamiento entregado y no comercializarlo. En caso de robo/hurto, extravío de los mismos, "EL COMODATARIO" deberá efectuar ante dependencia policía lo autoridad competente la pertinente denuncia, dentro de las 72 horas de acaecido el hecho. Además, deberá comunicar dicha denuncia a "EL COMODANTE". EL COMODANTE podrá, ante la falsa u ausencia de denuncia en tiempo y forma por parte de "EL COMODATARIO", iniciar las acciones judiciales que pudieren corresponder.-----

**4<sup>a</sup>) DOCUMENTACIÓN Y REQUERIMIENTOS LEGALES.** El comodatario tiene a su cargo la contratación de los seguros obligatorios y de las unidades por robo u otro tipo de pérdida, parcial o total.-----

**5<sup>a</sup>) DEVOLUCIÓN.** Sólo es válida la entrega con la expedición de una constancia de recepción por parte del comodante o su representante, hasta ese momento seguirá vigentes todas las condiciones de este contrato.-----

**6<sup>a</sup>) RESCISIÓN.** "EL COMODATARIO" podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato previa notificación fehaciente a "EL COMODANTE" con TREINTA

(30) días de anticipación, debiendo para ello restituir las desktop objeto del presente a "EL COMODANTE" en buen estado de conservación.-----

"EL COMODANTE" podrá requerir en cualquier momento la devolución de las desktop objeto del presente contrato, y "EL COMODATARIO" deberá efectuar la entrega de las mismas dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la notificación en tal sentido. En ningún supuesto y bajo ningún concepto podrá "EL COMODATARIO" retener el los bienes prestados, una vez que "EL COMODANTE" solicite su reintegro. En caso de no restitución de los bienes en el plazo acordado, "EL COMODATARIO" quedará constituido en mora de pleno derecho, quedando facultado "EL COMODANTE" a homologar el presente convenio y solicitar su reintegro con la sola presentación del mismo. -----

**7º) AUTORIZACIÓN.** "EL COMODATARIO" autoriza a "EL COMODANTE" a la realización de investigaciones cuantitativas (encuestas) y/o investigaciones cualitativas (entrevistas en profundidad), con el consentimiento del usuario/a, a través de la entidad que designe con el fin de evaluar el funcionamiento y desempeño del programa.-----

**8º) DOMICILIOS.** "EL COMODANTE" y "EL COMODATARIO" constituyen domicilio especial en los señalados "ut supra", donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.-----

**9º) JURISDICCIÓN.** Para cualquier cuestión judicial, de común acuerdo las partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados Ordinarios de Primera Instancia con competencia en lo Contencioso Administrativo de los Tribunales con sede del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, o aquella que con sede y competencia en Lanús que un futuro los reemplace, jurisdicción que las partes aceptan expresamente, renunciando al beneficio de la recusación y excusión; y cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, por "EL COMODANTE" y por "EL COMODATARIO" en la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Agosto del año 2018.-----

PABLO GABRIEL CORONEL  
PRESIDENTE  
CLUB ATLETICO 9 DE JULIO

NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL